

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, informando que el 1 de julio de 2022, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS -comitente-, allegó oficio No. 361 de la misma fecha, mediante el cual informa que ese despacho mediante providencia Nro 222 del 29 de junio de 2022, dejó sin efecto el Despacho Comisorio No. 007 del 04 de mayo de 2022.

Así mismo se informa que en la misma comunicación, el comitente solicitó devolver el despacho comisorio y dejar sin efecto las ordenes emitidas a fin de la materialización del secuestro del vehículo.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas, julio 6 de 2022.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato – Caldas, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUS.	230/2022
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DESPACHO COMISORIO
RADICADO EXTERNO:	17174-40-89-004-2021-00228-00
RADICADO INTERNO:	17442-40-89-001-2022-00003-00
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO ALZATE RESTREPO.
DEMANDADO:	CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE

En el presente asunto se tiene que el 4 de mayo de 2022, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS allego a este despacho judicial, Despacho Comisorio No. 007 de la misma fecha, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Que dentro del proceso EJECUTIVO radicado No. 17174-40-89-004-2021-00228-00, promovido por CÉSAR AUGUSTO ALZATE RESTREPO contra CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, mediante auto del 02 de mayo de 2022, **se ordenó comisionar a su Despacho para que proceda a llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo identificado con las siguientes características PLACA HNK089, MARCA CHEVROLET, MODELO 1992, CLASE CAMPERO, LINEA TROOPER, COLOR INDEFINIDO, SERVICIO OFICIAL, CARROCERIA CABINADO, matriculado en la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Chinchiná, Caldas, de propiedad del señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, identificado con la cédula No. 4.414.852.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 7 del artículo 206 del CGP adicionado por el artículo 3º de la ley 2030 de 2020; **con facultades para subcomisionar, designar secuestre y fijarle honorarios.***
(...)”

En atención a la gestión encomendada, este despacho mediante auto Nro. 148 del 5 de mayo de 2022, avoco el conocimiento del Despacho Comisorio, comisionó al señor INSPECTOR DE POLICIA, TRANSITO Y ASUNTOS MINEROS de esta localidad, para que se sirviera llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del vehículo identificado con PLACA HNK089 y designó como secuestre a partir de esa fecha a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS identificada con NIT. 900.407.779-1, a quien le fijó como honorarios un valor de ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000), decisiones que le fueran notificadas a las mencionadas entidades mediante comunicaciones del 12 de mayo de 2022.

Para el día 12 de mayo de 2022 la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS allegó a este despacho comunicación mediante la cual manifestó la aceptación del nombramiento realizado y a su vez, el señor INSPECTOR DE POLICIA, TRANSITO Y ASUNTOS MINEROS de esta localidad el 23 de junio de 2022 allego respuesta de la gestión encomendada informando que pese a las gestiones adelantadas “A la fecha no se tiene conocimiento del

paradero del vehículo mencionado anteriormente”, comunicación que fuera agregada al expediente y puesta en conocimiento de las partes mediante auto 222 del 28 de junio de 2022.

Por último, se tiene que el 1 de julio de 2022, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS *-comitente-*, allegó a este despacho oficio No. 361 de la misma fecha, mediante el cual informó que ese despacho mediante providencia Nro 222 del 29 de junio de 2022, dejó sin efecto el Despacho Comisorio No. 007 del 04 de mayo de 2022; requirió dejar sin efecto las ordenes emitidas a fin de la materialización del secuestro del vehículo y por último solicitó la devolución el despacho comisorio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho Comitente, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la comisión que le fuera realizada por este despacho al señor INSPECTOR DE POLICIA, TRANSITO Y ASUNTOS MINEROS de esta localidad mediante auto Nro. 148 del 5 de mayo de 2022 proferido por este despacho, para que se sirviera llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del vehículo identificado con PLACA HNK089 y que le fuera comunicada el 12 de mayo de 2022, conforme a lo resuelto el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS *-comitente-* mediante providencia Nro. 222 del 29 de junio de 2022. Ofíciase.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la designación como secuestre que le fuera realizada por este despacho a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS identificada con NIT. 900.407.779-1 a quien se le fijó como honorarios un valor de ciento ochenta mil pesos m/cte (\$ 180.000), mediante auto Nro. 148 del 5 de mayo de 2022 proferido por este despacho, designación que le fuera comunicada el 12 de mayo de 2022, conforme a lo resuelto el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS *-comitente-* mediante providencia Nro. 222 del 29 de junio de 2022. Ofíciase.

TERCERO: DEVUELVA al comitente JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS, el presente despacho comisorio con la totalidad de las actuaciones surtidas por este despacho, una vez agotadas las anteriores actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>96</u> del 7 de julio de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 12 de julio de 2022 a las 5 p.m.
---	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89dc9a02e34f70c7c9da7d894588040919e65f8f951e8a59452639202ef87772
Documento generado en 06/07/2022 05:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>